

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ln.

CONSTITUCION DE COMPAÑIA "En la ciudad de Quito, ca-
pital de la República del
Ecuador, hoy, día viernes,
otorgada por los señores: cinco (5) de febrero de mil
ING. LUIS GARZON MICHAELIS, novecientos ochenta y dos;
ING. PATRICIO PINTO ESPINOSA ante mí, doctor Jorge Campos
y DOÑA MARIETTA ESPINOSA GOMEZ Delgado, Notario Décimo No-
veno de este cantón, compa-
Di 3 copias recen los señores Ingenie-
ros Luis Garzón Michaelis,
y Patricio Pinto Espinosa, casados, y doña Marietta Espino-
sa Gómez, divorciada, todos por sus propios derechos.- Los
comparecientes son domiciliados en esta ciudad, mayores de
edad, ecuatorianos, capaces para contratar, obligarse y ejer-
cer el comercio, a quienes de conocerles, doy fe; y dicen:-
que elevan a escritura pública la minuta que sigue: "SEÑOR
NOTARIO: - Díguese elevar a escritura pública e incorporar en
su registro, el contrato social contenido en las siguientes
cláusulas, por el cual se constituye S. J. JERSEY ECUATORIA
NO C. LTDA.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Concurrer a celebrar
la presente escritura los señores Ingeniero Luis Garzón Mi-
chaelis, Ingeniero Patricio Pinto Espinosa y la señora Ma-
rietta Espinosa Gómez, de estado civil casados los dos pri-
meros y divorciada la tercera, todos de nacionalidad ecuat-
riana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito,

1 hábiles para contratar y obligarse, quienes obrando por -
2 sus propios y personales derechos, manifiestan en forma li-
3 bre y espontánea, con pleno conocimiento de la naturaleza
4 jurídica y de los efectos del contrato solemne que otorgan,
5 su voluntad de fundar como en efecto fundan la Compañía -
6 de Responsabilidad Limitada que se constituye por este ins-
7 trumento, la misma que acuerdan se rija por la Legislación
8 Ecuatoriana aplicable y por los Estatutos contenidos en la
9 siguiente cláusula: SEGUNDA: ESTATUTOS.- Los Estatutos que
10 han de regir la gestión de la Compañía dicen: ARTICULO PRI-
11 MERO.- NATURALEZA Y DENOMINACION.- La sociedad se constitu-
12 ye bajo la forma de COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,
13 debiendo utilizar en todos sus actos la denominación de -
14 "S. J. Jersey Ecuatoriano, C.Ltda.;" - La Compañía se sujetará
15 tará a las Leyes ecuatorianas, especialmente a las dispo-
16 siciones de la Ley de Compañías y a los presentes Estatutos -
17 tos.- ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO Y DURACION.- El domi-
18 cilio principal de la Compañía será la ciudad de Quito, -
19 pero podrá negociar fuera del domicilio social, dentro del
20 territorio nacional y en el extranjero; así como estable-
21 cer sucursales, agencias y representaciones, sujetándose
22 para ésto a las disposiciones legales y estatutarias co-
23 rrespondientes.- El plazo de duración de la Compañía será
24 de quince años, a contarse desde la inscripción de esta es-
25 critura en el Registro Mercantil.- ARTICULO TERCERO.- OBJE-
26 TO SOCIAL.- La finalidad para la que se constituye la Com-
27 pañía será la fabricación de telas o tejidos de punto, es-
28 pecialmente de jersey, la prestación de servicios para el



acabado de telas tales como: tinturado, sanforizado, lavado, planchado, etcétera; la confección de prendas de vestir y la comercialización de la producción, de artículos similares a los que fabrique y de materias primas para la industria textil.- Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá realizar los actos y celebrar los contratos permitidos o no prohibidos por la Ley, que tengan relación directa con las finalidades de la Compañía.- ARTICULO CUARTO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital de la Compañía es de tres millones trescientos mil sucres, dividido en tres mil trescientas participaciones sociales no negociables libremente de un mil sucres de valor cada una. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación no negociable, que contenga el número de participaciones que le correspondan en virtud de su aporte.- Los certificados de aportación serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- La cesión de participaciones de un socio, sólo podrá hacerse por escritura pública y previa autorización unánime de los demás socios.- Los socios responderán por los negocios sociales sólo hasta el monto de sus aportaciones.- ARTICULO QUINTO.- AUMENTO DE CAPITAL O SU DIMINUCION.- El capital social podrá aumentarse o disminuirse de acuerdo con la Ley.- Los socios tendrán derecho preferencial para suscribir el aumento de capital.- La Junta General de Socios acordará el aumento de capital o su disminución, así como la capitalización de sus reservas y de sus utilidades no distribuidas, requiriéndose para todo el mínimo de votación exigido por

1 -- la Ley.- ARTICULO SEXTO.- ADMINISTRACION.- La Compañía se
2 gobernará por la Junta General de Socios y será adminis-
3 trada por el Presidente y por el Gerente General de la Com
4 pañía.- ARTICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta
5 General de Socios es la autoridad suprema de la Compañía -
6 con amplios poderes para resolver todos los asuntos rela -
7 cionados a los negocios sociales y para tomar las decisio-
8 nes que juzgare conveniente en defensa de la misma.- ARTICU
9 LO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de So-
10 cios serán ordinarias y extraordinarias.- Las Juntas Gene-
11 rales ordinarias/
12 se reunirán una vez al año dentro de los tres meses
13 posteriores a la finalización del ejercicio económico, para
14 considerar los asuntos especificados en los literales c) y
15 d) del Artículo ciento veinte de la Ley de Compañías y cual-
16 quier otro puntualizado en el orden del día y expresado en
17 la convocatoria.- Las Juntas Generales Extraordinarias se
18 reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
19 puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO NOVENO.- CONVO-
20 CATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Ge-
21 rente General de la Compañía, o por quien haga sus veces y
22 se harán con ocho días de anticipación, mediante publica -
23 ción de un aviso por la prensa que señale el lugar, día, -
24 fecha
25 hora y objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO.- QUORUM.- -
26 Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en
27 primera convocatoria, será necesario que los socios asis -
28 tentes representen por lo menos el cincuenta y uno por cien
to del capital social.- En segunda convocatoria, la Junta -
se instalará con el número de socios presentes, sea cual fue



1- re la pgrción del capital social que representen y así se
2- expresará en la convocatoria.- En segunda convocatoria no
3- podrá modificarse el objeto de la primera.- El quórum indi-
4- cado se requerirá aún para que la Junta General, ordinaria
5- o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o -
6- disminución del capital, la transformación, fusión, disolu-
7- ción y en general cualquier modificación de los Estatutos.-
8- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- INSTALACION.- Declarada instala-
9- da la Junta General de Socios, el Secretario de la Junta -
10- formará lista de los asistentes.- Las Juntas Generales serán
11- dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien le-
12- galmente lo reemplace.- A falta de éstos, por cualquiera de
13- los socios designados por mayoría simple de votos.- Actuará
14- como Secretario el Gerente General de la Compañía y a su -
15- falta se designará Secretario ad-hoc.- ARTICULO DECIMO SE-
16- GUNDO.- TOMA DE DECISIONES.- Los socios tendrán tantos vo-
17- tos cuantas sean sus participaciones de un mil sucres.- Los
18- socios pueden acudir a las Juntas representados por otro -
19- socio, bastando para este caso, una carta-poder dirigida al
20- Presidente o al Gerente General.- Las decisiones de la Junta
21- se tomarán por mayoría de la mitad más uno de los votos -
22- del capital concurrente a la reunión, salvo cuando la ley
23- exija mayor votación.- Los votos en blanco y las absten-
24- ciones se sumarán a la mayoría numérica.- De producirse un
25- empate en la votación, la proposición se considerará negada,
26- pero se podrá en este caso reconsiderar el asunto en sesión
27- distinta inmediatamente posterior, convocada para el efec-
28- to.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GE-

1 GENERAL.- La Junta General tiene competencia para: a.- Cono-

2 cer, discutir y resolver lo que corresponda, sobre los in-

3 formes anuales que presente el Gerente General de la Com-

4 pañia; b.- Pronunciarse sobre el Balance y destinar las

5 utilidades a propuesta del Gerente General de la Compañia,

6 y previa deducción de las reservas legales y voluntarias,

7 o disponer la forma de absorber las pérdidas; c.- Fijar las

8 reservas y el modo de formarlas; d.- Resolver los asuntos

9 señalados en la convocatoria y las proposiciones que hi-

10 cieren los socios al respecto.- e.- Nombrar al Presidente

11 de la Compañia, que lo será también de la Junta; remover-

12 lo por causas legales y fijar su remuneración; f.- Nombrar

13 o remover por causas legales al Gerente General de la Com-

14 pañia y establecer su remuneración.- g.- Pronunciarse acer-

15 ca de la responsabilidad de los Administradores de la Com-

16 pañia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley; h.- Acor-

17 dar la política general de los negocios de la Compañia; -

18 i.- Autorizar la constitución de gravámenes, la obtención

19 de créditos, así como la adquisición de bienes y valores en

20 concordancia con lo dispuesto en el literal h) del Artícu-

21 lo Décimo Sexto; j.- Acordar la apertura de Sucursales o

22 representaciones; k.- Disponer, cuando se estime convenien-

23 te, la fiscalización de la Compañia; l.- Resolver sobre -

24 la fusión, liquidación y reactivación de la Compañia; m.-

25 Resolver sobre la modificación de los Estatutos Sociales;

26 n.- Conocer y resolver los informes de los fiscalizadores,

27 si los hubiere; ñ.- Interpretar obligatoriamente los Es-

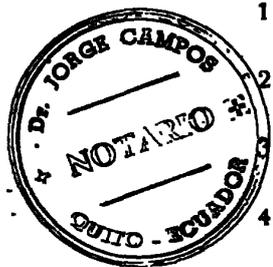
28 tatutos; o.- Las demás señaladas en la Ley o en estos Es-



tatutos.- ARTICULO DECIMO. CUARTO.- ACTAS.- Al término del

Orden del día, las Juntas de Socios entrarán en receso, -
para que quien hubiere actuado como Secretario, elabore -
una Acta de Sesión, la misma que la suscribirá con el Pre-
sidente de la Compañía; una vez aprobada por la Junta, que
para esto se reinstalará terminado el receso.- ARTICULO -
DECIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Com-
pañía quien podrá ser o no socio, lo será también de la -
Junta de Socios; y será nombrado por la misma Junta General
para un período de dos años, pudiendo ser reelegido.- Co-
rresponde al Presidente las siguientes funciones y deberes:
a.- Presidir las Juntas Generales; b.- Vigilar el cumpli-
miento de los Estatutos; c.- Supervigilar el desenvolvi -
miento de los negocios; d.- Suscribir los certificados de
aportación, juntamente con el Gerente General.- e.- Las -
demás señaladas en la Ley o en los Estatutos; ARTICULO -
DECIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.- El Ge-
rente General de la Compañía; quien podrá o no ser socio,
será nombrado por la Junta General para un período de dos
años y podrá ser reelegido en sus funciones.- Son funcio-
nes del Gerente General: a.- Representar judicial y extra-
judicialmente a la Compañía; b.- Nombrar al personal de -
empleados de la misma; c.- Cumplir y hacer cumplir las re-
soluciones de la Junta; d.- Presentar a la Junta General
Ordinaria el informe de sus funciones, el presupuesto de
operación, el balance anual y la Cuenta de Pérdidas y Ga-
nancias.- e.- Suscribir las Actas de Sesión de las Juntas
Generales en las que actúe como Secretario y los certifi-

1 cados de aprobación. f.- Ordenar el pago de cheques y obli
2 gaciones y manejar los fondos de la Compañía; g.- Resolver
3 todo asunto que no competa a la Junta General o al Presi-
4 dente; h.- Suscribir contratos y asumir obligaciones a nom-
5 bre de la Compañía con las limitaciones determinadas por
6 la ley y con la autorización de la Junta General cuando
7 la cuantía de los contratos pase de quinientos mil sucres,
8 sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la -
9 ley de Compañías. i.- Suscribir, librar, aceptar, endosar,
10 protestar y cancelar cheques, pagarés, letras de cambio,
11 libranzas, y en general cualquier título de crédito. j.-
12 Asumir la responsabilidad derivada de las obligaciones que
13 la Ley o el contrato social le impongan; y las contempla-
14 das en la Ley para los mandatarios; k.- Asumir la respon-
15 sabilidad solidaria para con la compañía y terceros, se-
16 gún lo dispuesto en el Artículo ciento veintiocho de la -
17 Ley de Compañías; l.- Cuidar bajo su responsabilidad de que
18 se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio
19 y por la Ley de Compañías, así como llevar el Libro de Ac-
20 tas de la Junta General; m.- Convocar a la Junta General
21 cuando conozca que el Capital de la Compañía ha disminuido,
22 a fin de que se resuelva lo conveniente; n.- Proceder a
23 la liquidación de la Compañía en caso de disolución cuando
24 no se hubiere designado liquidado-res; ñ.- Continuar en el
25 desempeño de sus funciones, aún cuando hubiere concluido
26 el plazo para el que fue designado hasta cuando el sucesor
27 tome posesión del cargo; o.- Abstenerse de realizar opera-
28 ciones ajenas al objeto social de la Compañía así como ne-



1 gociar o contratar por cuenta propia, directa o indirecta
 2 mente con la Compañía que administra; p.- Ejercer las de-
 3 más atribuciones y deberes establecidos en la Ley.- ARTICULO
 4 LO DECIMO SEPTIMO.- REQUISITOS PARA SER GERENTE.- Para de-
 5 sempear el cargo de Gerente General se precisa tener la
 6 capacidad necesaria para el ejercicio del comercio y no
 7 hallarse incurso en las prohibiciones o incompatibilidades
 8 que el Código de Comercio establece.- ARTICULO DECIMO OC-
 9 TAVO.- REEMPLAZO DEL GERENTE GENERAL.- El Presidente reem-
 10 plazará temporalmente al Gerente General en ausencia o -
 11 impedimento de éste.- En caso de faltar definitivamente el
 12 Gerente General se procederá de conformidad con la ley, a
 13 elegir uno nuevo que lo reemplace.- ARTICULO DECIMO NOVENO.
 14 REEMPLAZO TEMPORAL AL PRESIDENTE.- Si se produjere ausen-
 15 cia o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Geren-
 16 te General, hasta que se nombre nuevo Presidente, retorne
 17 el titular o se supere el impedimento.- En el caso de fal-
 18 tar simultáneamente el Presidente y el Gerente General, a-
 19 sumirá temporalmente esas funciones el socio que tenga ma-
 20 yor capital pagado, hasta cuando retorne o se supere el -
 21 impedimento de uno por lo menos de los titulares.- ARTICU-
 22 LO VIGESIMO.- DE LOS FISCALIZADORES.- Serán designados en
 23 número de dos, uno comb principal y el otro como suplente,
 24 por la Junta General de Socios cuando estime necesaria la
 25 fiscalización de la Compañía.- Los fiscalizadores durarán
 26 un año en sus funciones.- Son deberes y atribuciones de -
 27 los Fiscalizado-res, los determinados en el artículo tres-
 28 cientos dieciseis de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO

1 PRIMERO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal

2 de la Compañía la tiene el Gerente General, quien como tal

3 podrá intervenir en juicio, ya sea como actor o como de -

4 mandado.- Intervendrá en diligencias preparatorias y en -

5 todo asunto de jurisdicción voluntaria o contenciosa.- Ten-

6 drá las facultades de las que gozan los procuradores judi-

7 ciales, inclusive y especialmente las contenidas en el -

8 artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil.- -

9 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- REPARTO DE UTILIDADES.- Las -

10 utilidades se distribuirán entre los socios en proporción

11 al valor de sus participaciones.- Solo podrán repartirse

12 los beneficios líquidos y percibidos, conforme aparezca del

13 Balance anual y luego de formar las reservas legales y las

14 voluntarias si se hubieren acordado por la Junta General.-

15 Las reservas legales se formarán tomando un cinco por cien

16 to por lo menos de las utilidades líquidas y realizadas -

17 que resultaren de cada ejercicio, hasta alcanzar por lo -

18 menos el veinticinco por ciento del capital social.- ARTICU

19 LO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION ANTICIPADA.- La Compañía

20 se disolverá antes del término de duración establecido en

21 el artículo segundo por las siguientes causas: a.- Imposi-

22 bilidad manifestada de realizar el fin social; b.- Pérdi-

23 da del cincuenta por ciento o más del capital social y de

24 las reservas de la Compañía; c.- Por fusión a otra Compañía

25 o por absorción de otra; d.- Por acuerdo de la Junta

26 General de Socios; e.- Por el traslado del domicilio de la

27 Compañía a país extranjero; f.- Por resolución judicial o

28 administrativa que obligue a la disolución; g.- Por quiebra



1 de la Compañía; h.- Por disminución del número mínimo de
 2 socios; i.- Por cualquier otra causa establecida en la -
 3 Ley; ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DESIGNACION DE LIQUIDADO-
 4 RES.- De producirse la liquidación de la Compañía, se agre-
 5 gará a la denominación las palabras "en liquidación", que-
 6 dando desde el momento de declaración de la liquidación li-
 7 mitadas las facultades de los administradores ordinarios
 8 de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatrocien-
 9 tos tres: (. 403.), de la Ley.- Por acuerdo unánime de los
 10 socios, podrán designarse liquidadores a los mismos admi-
 11 nistradores que hubieren ejercido sus funciones inmediata-
 12 mente antes de la declaración de liquidación, pero de ope-
 13 nerse alguno de los socios, se nombrarán liquidadores de
 14 dentro o fuera de la Compañía; los que serán designados -
 15 por mayoría de votos en Junta General; o pudiendo serlo -
 16 los que hubieren ejercido la administración en el período
 17 inmediatamente anterior.- La Junta de socios determinará
 18 las facultades de que gozarán los liquidadores debiendo -
 19 incluirse entre ellas las determinadas en el artículo cua-
 20 trocientos ochop. (. 408.) de la Ley de Compañías.- Para la -
 21 liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto en -
 22 las secciones Quinta y Décima Segunda de la Ley de Compa-
 23 ñías vigente.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- REFORMA DE ES-
 24 TATUTOS.- Toda reforma o modificación a los presentes Es-
 25 tatutos será resuelta por la Junta General de Socios, de-
 26 biendo procederse al efecto según lo dispuesto por la Ley.-
 27 El Gerente General elevará a escritura pública, la minuta
 28 que contenga las reformas al Estatuto Social.- Como nor -

1 mas supletorias a todo lo que no estuviere previsto en -
2 los Estatutos se estará a las disposiciones contenidas en
3 la Ley de Compañías vigente y a las reformas que se hagan
4 a esta Ley.- TERCERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SO-

5 CIAL.- El Capital Social de la Compañía ha sido suscrito
6 y pagado en la siguiente forma: a) La señora Marietta Es-
7 pinosa Gómez ha suscrito mil seiscientas cincuenta parti-
8 cipaciones de un mil sucres cada una y en pago del ciento
9 por ciento de su valor transfiere a favor de la Compañía
10 que por este instrumento se constituye, las siguientes es-
11 pecies: -----

- 12 - 1 Telar circular marca Orizio valorado en .. \$/ 579.835,00
13 - 1 Telar circular marca Trabal valorado en .. \$/ 689.310,00
14 - 1 Telar circular marca Brintón valorado en . \$/ 80.000,00
15 - 1 Bobinadora Motocono valorada en \$/ 104.630,00
16 - 1 Compresor marca Curtis valorado en \$/ 19.270,00
17 - Instalaciones de energía, agua y vapor \$/ 71.955,00
18 - Colorantes \$/ 105.000,00

19 Especies cuyo valor totaliza un millón seiscientos cincuen-
20 ta mil sucres conforme al avalúo practicado de común acuer-
21 do por todos los socios, como consta del acta de avalúo -
22 que se incorpora a la presente escritura.- b) El Ingeniero

23 Luis Garzón Michaelis, ha suscrito mil trescientas veinte
24 participaciones de un mil sucres cada una, y en pago del
25 ciento por ciento de su valor transfiere a favor de la -
26 Compañía que por este instrumento se constituye, las si -
27 guientes especies: -----

- 28 - 1 Caldera Distral valorado en \$/ 249.888,00



1	- 1 Secadora const.nac.valorada en	S/ 50.000,00
2	- 1 Termofijadora Monti valorada en	S/ 310.000,00
3	- 1 Barca const.nac.valorada en	S/ 50.000,00
4	- 1 Barca Smith Drums valorada en	S/ 228.600,00
5	- 1 Centrifuga Whirlwind valorada en	S/ 83.200,00
6	- 1 Generador de emergencia	S/ 120.000,00
7	- 2 Escritorios de metal	S/ 6.000,00
8	- 1 Estantería archivo	S/ 3.000,00
9	- 4 Sillas metálicas	S/ 3.500,00
10	- 1 mesa máquina escribir	S/ 1.200,00
11	- 1 Máquina de escribir brother valorada en	S/ 4.500,00
12	- 1 Calculadora el.Canon valorada en	S/ 4.500,00
13	- 1 Estante metálico rep.valorado en	S/ 2.500,00
14	- 1 Medidora p. título hilo valorada en ...	S/ 4.700,00
15	- 1 Balanza título hilo valorada en	S/ 9.800,00
16	- 1 Cuchilla p.muestras valorada en	S/ 3.200,00
17	- 1 Balanza g.p. m2.	S/ 11.000,00
18	- 1 Equipo dureza del agua valorado en	S/ 1.352,00
19	- 1 Tensiómetro valorado en	S/ 6.800,00
20	- 1 Lote de repuestos de termofijadora	S/ 25.800,00
21	- 1 Aspiradora Industrial valorada en	S/ 12.720,00
22	- 1 Ablandador eléctrico de agua	S/ 19.300,00
23	- 1 Lote de repuestos eléctricos	S/ 12.350,00
24	- 1 Lote de repuestos para caldero	S/ 2.590,00
25	- 1 Auxiliares de tintorería	S/ 50.600,00
26	- Sección Despacho de Telas: -----	
27	- 1 Balanza grande	S/ 12.000,00
28	- 1 Balanza peq.presic.	S/ 13.600,00

1	- 1 Balanza pres. tintorería.....	S/ 8.000,00
2	- 1 Pedestal p. plástico.....	S/ 1.000,00
3	- 2 carretillas.....	S/ 1.500,00
4	- 10 Tarros p. tela.....	S/ 3.000,00
5	- 1 Balde y cuchara tintorería.....	S/ 1.000,00
6	- 1 Ropero metal. p. obreros.....	S/ 2.800,00
7	Especies cuyo valor totalizan un millón trescientos veinte	
8	mil sucres conforme al avalúo practicado de común acuerdo	
9	por todos los socios, como consta del acta de avalúo que	
10	se incorpora a la presente escritura; y, c) EL INGENIERO	
11	PATRICIO PINTO ESPINOSA, ha suscrito trescientas treinta	
12	participaciones de un mil sucres de valor cada una y en -	
13	pago del ciento por ciento de su valor, transfiere a favor	
14	de la Compañía que por este instrumento se constituye, -	
15	las siguientes especies:-----	
16	- Armario con herramientas valorado en.....	S/ 208.200,00
17	- Banco tra. esmeril y ent. valorado en.....	S/ 4.600,00
18	- Extintidor incendios valorado en.....	S/ 2.500,00
19	- Compresor emergencia valorado en.....	S/ 6.000,00
20	- Repuestos de circulares valorado en.....	S/ 87.000,00
21	- Tanque de diesel, bomba valorado en.....	S/ 3.800,00
22	- 2 Bombas agua barcas valoradas en.....	S/ 10.500,00
23	- 2 Tanques de gas secadora valorados en ...	S/ 1.400,00
24	- 1 Escalera metálica 7 m. valorada en.....	S/ 6.000,00
25	Especies cuyo valor totaliza trescientos treinta mil sucres	
26	conforme al avalúo practicado de común acuerdo por todos -	
27	los socios, como consta del acta de avalúo que se incor-	
28	pora a la presente escritura.- Los aportantes Ingeniero	



1 Luis Garzón Michaelis, Ingeniero Patricio Pinto Espinosa
2 y señora Marietta Espinosa Gómez, declaran que sobre las -
3 especies que aportan no pesa ningún gravamen, ni se hallan
4 prohibidas de enajenarlas, no obstante lo cual se obligan
5 al saneamiento por evicción, por vicios ocultos o redhibi-
6 torios, conforme a la Ley.- Los socios fundadores de la -
7 Compañía declaran que asumen responsabilidad solidaria fren-
8 te a la Compañía y en relación a terceros, por el valor a-
9 signado a las especies aportadas y que aceptan los aportes
10 hechos en especies, por ser estas útiles y corresponder
11 al giro y actividad de la Compañía y a los intereses de los
12 socios.- CUARTA.- AUTORIZACION TEMPORAL.- Los socios desig-
13 nan al señor doctor Carlos X. Riofrío Corral, mandatario -
14 para gestionar la aprobación, publicación y registro de la
15 presente escritura, para lo que esta cláusula le servirá
16 de suficiente poder, quedando obligado a convocar la pri-
17 mera Junta General de socios de la Compañía.- Usted, señor
18 Notario, se dignará agregar las cláusulas de estilo para la
19 completa validez de la presente escritura.- f) Dr. Carlos
20 X. Riofrío Corral, Matrícula número mil ciento treinta y -
21 dos- Quito".- (HASTA AQUI LA MINUTA).- Para la celebración
22 de esta escritura se observaron los preceptos legales del
23 caso; y leída que fue a los comparecientes, por mí, el No-
24 tario, se ratifican y firman conmigo. en unidad de acto. -
25 de lo que también doy fe.- (firmado) Ing. Luis Garzón Michaelis.-
26 Ced. Trib. 3958.- (firmado) Patricio Pinto Espinosa. Ced.
27 Trib. 002463.- (firmado) Marietta Espinosa Gómez.- Ced. Trib.
28 3254.- El Notario, (firmado), Dr. Jorge Campos Delgado".-

1 " En la ciudad de Quito, el día quince de enero de mil -
2 novecientos ochenta y dos, reunidos en las instalaciones
3 de SINGLE JERSEY, los suscritos Ingeniero Luis Garzón Mi-
4 chaelis, Ingeniero Patricio Pinto Espinosa y señora Mariet-
5 ta Espinosa Gómez, todos por sus propios derechos, con el
6 propósito de avaluar las maquinarias, equipos y más espe-
7 ciales que cada uno de los nombrados aportará para la forma-
8 ción de una compañía limitada a denominarse "S.J. Jersey -
9 Ecuatoriano. C. Ltda.", de común acuerdo fijan como valor de
10 avalúo real de las especies que a continuación se indican,
11 los siguientes precios para cada uno de ellos: -----
12 BIENES DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARIETTA ESPINOSA GOMEZ:
13 - 1 Telar circular marca Orizio valorado en: S/ 579.835,00
14 - 1 Telar circular marca Trabal valorado en: S/ 689.310,00
15 - 1 Telar circular marca Brinton valorado en S/ 80.000,00
16 - 1 Bobinadora Motocono valorado en S/ 104.630,00
17 - 1 Compresor marca Curtis valorado en S/ 19.270,00
18 - Instalaciones en energía, agua y vapor S/ 71.955,00
19 - Colorantes valorados en S/ 105.000,00
20 T O T A L S/ 1'650.000,00
21 BIENES DE PROPIEDAD DEL SEÑOR ING. LUIS GARZON MICHAELIS:-
22 - 1 Caldera Distral valorada en S/ 249.888,00
23 - 1 Secadora const.nac. valorada en S/ 50.000,00
24 - 1 Termofijadora Monti valorada en S/ 310.000,00
25 - 1 Barca const.nac. valorada en S/ 50.000,00
26 - 1 Barca Smith Drums valorada en S/ 228.600,00
27 - 1 Centrífuga Whirlwind valorada en S/ 83.200,00
28 - 1 Generador de emergencia S/ 120.000,00



1	- 2 Escritorios de metal	S/ 6.000,00
2	- 1 Estantería archivo	S/ 3.000,00
3	- 4 Sillas metálicas	S/ 3.500,00
4	- 1 mesa máq. escribir	S/ 1.200,00
5	- 1 Máq. de escribir brother valorada en	S/ 4.500,00
6	- 1 Calculadora el, Canon valorada en	S/ 4.500,00
7	- 1 Estante metálico rep. valorado en	S/ 2.500,00
8	- 1 Medidora p. título hilo valorada en	S/ 4.700,00
9	- 1 Balanza título hilo valorada en	S/ 9.800,00
10	- 1 Cuchilla p. muestras valorada en	S/ 3.200,00
11	- 1 Balanza g.p.m.2	S/ 11.000,00
12	- 1 Equipo dureza del agua valorado en	S/ 1.352,00
13	- 1 Tensiómetro valorado en	S/ 6.800,00
14	- 1 Lote de repuestos de termofijadora.....	S/ 25.800,00
15	- 1 Aspiradora Industrial valorada en	S/ 12.720,00
16	- 1 Ablandador eléctrico de agua	S/ 19.300,00
17	- 1 Lote de repuestos eléctricos	S/ 12.350,00
18	- 1 Lote de repuestos para caldero	S/ 2.590,00
19	- 1 Auxiliar de tintorería.....	S/ 50.600,00
20	SECCION DESPACHO DE TELAS: -----	
21	- 1 Balanza grande:	S/ 12.000,00
22	- 1 Balanza peq. presic.	S/ 13.600,00
23	- 1 Balanza pres. tintorería	S/ 8.000,00
24	- 1 Pedestal p. plástico	S/ 1.000,00
25	- 2 Carretillas	S/ 1.500,00
26	- 10 Tarros para tela	S/ 3.000,00
27	- 1 Balde y cuchara tintorería	S/ 1.000,00
28	- Ropero metal para obreros	S/ 2.800,00
	T O T A L	S/ 1'320.000,00 =====

BIENES DE PROPIEDAD DEL SEÑOR INGENIERO PATRICIO PINTO E.:

1	- Armario con herramientas valorado en	\$/ 208.200,00
2	- Banco tra.esmeril y ent.valorado en	\$/ 4.600,00
3	- Extinguidor incendios valorado en	\$/ 2.500,00
4	- Compresor emergencia valorado en	\$/ 6.000,00
5	- Repuestos más circulares valorado en	\$/ 87.000,00
6	- Tanque de diesel, bomba valorado en	\$/ 3.800,00
7	- Dos Bombas agua barcas valoradas en	\$/ 10.500,00
8	- Dos Tanques de gas secadora valorados en	\$/ 1.400,00
9	- 1 Escalera metálica 7 m. valorada en	\$/ 6.000,00
10	- T O T A L	\$/ 330.000,00

Los suscritos declaran que sobre las especies que aportarán no pesa ningún gravamen ni se hallan prohibidos de enajenar; y asimismo declaran que asumen responsabilidad por el valor designado a las especies arriba indicadas, todas las cuales expresan que corresponden al giro y actividad que tendrá la compañía "S.J.Jersey Ecuatoriano C.Ltda."- -----

Para constancia suscriben la presente Acta de Avalúo en la ciudad y fecha arriba indicadas, en dos ejemplares de igual tenor.- (firmado) Marietta Espinosa Gómez.- (firmado) Ing. Luis Garzón Michaelis.- (firmado) Ing.Patricio Pinto E.-"

Testado: por lo menos-No corre.- Enmendado: que-por-y VALE.-
 Entrelíneas: ordinarias. VALE. Entrelíneas: fecha-Vale.-
 dado:porción-competencia-Auxiliares de-de-Vale.-

Se otorgó ante mí;
 y, en fe de ello confiero esta TERCERA - COPIA, firmada y

sellada, en Quito, a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y dos.-



Jorge Campos Delgado
Dr. Jorge Campos Delgado
ABOGADO

PROTOCOLIZACION: "Quito, junio siete de mil novecientos ochenta y dos.- Señor Economista Gonzalo Vela Borja.- Jefe de Inspección de Compañías Limitadas, Superintendencia de Compañías.- Presente.- De mis consideraciones: Adjunto al presente estoy enviándole copia del informe pericial sobre los bienes que se está aportando para la constitución de la compañía S.J. JERSEY ECUATORIANO C.LTDA.- Este informe fue realizado por pedido del Economista Gale Espinosa Galeas, Director de Inspección y Análisis Encargado de la Superintendencia de Compañías según oficio número SC-DIA-82-050, de doce de mayo del presente año.- Aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de alta consideración y estima.- Muy atentamente, f) Humberto Medina López, Perito".-

"Quito, mayo treinta y uno de mil novecientos ochenta y dos.- Señores SOCIOS FUNDADORES DE LA COMPAÑIA "S.J. JERSEY ECUATORIANO C.LTDA.".- Presente.- Atte. doctor Carlos Riefrío Corral.- De mis consideraciones: En atención al oficio número SC-DIA-82-050, de doce del presente mes y año, suscrito por el Economista Gale Espinosa Galeas, Director de Inspección y Análisis Encargado de la Superintendencia de Compañías, en la que se me designa Perito para evaluar un caldero marca

In.

1 DISTRAL y una barca marca SMITH que se está aportando en la
2 constitución de la compañía de la referencia, y luego de -
3 haber efectuado la inspección correspondiente, pongo a con-
4 sideración de ustedes el presente informe, el mismo que es-
5 tá enmarcado dentro de los términos que ameritan las cir -
6 cunstancias.- Uno.- CARACTERISTICAS DE LOS BIENES: - Uno -
7 punto Uno.- CALDERA: Por su diseño se los llama de tubos -
8 de humo y se caracterizan por cuanto el calor de los gases
9 de combustión circulan por dentro de las tuberías, mientras
10 que el agua que va a ser evaporada está fuera de las tube-
11 rías.- La transferencia de calor requerida para la evapora-
12 ción de agua es por radiación cuya energía calórica es ge-
13 nerado por la combustión de diesel que se realiza en el -
14 quemador del mismo caldero.- Uno punto Dos.- BARCA: Básic-
15 camente, es un recipiente de 1 1/2 m. de diámetro por dos me-
16 tros de ancho construido en planchas de acero inoxidable
17 de 5/8" en la que se realiza tinturación de fibras texti-
18 les cuyo proceso es el siguiente: Se llena la barca con -
19 agua fría hasta un cierto nivel y luego se agregan los co-
20 lorantes y demás compuestos químicos como fijadores de co-
21 lor y neutralizadores de PH. para a continuación elevar la
22 temperatura de esta solución por contacto directo del va-
23 por de agua con la solución, además el vapor de agua cum -
24 ple la función de dispersante de los polvos de los coloran-
25 tes, la temperatura de la solución se eleva hasta ochenta
26 grados centígrados en la que se estabiliza y se agregan -
27 las telas o fibras textiles que van a ser tinturadas hacién-
28 doles rodar por intermedio de un equipo que tiene movimiento



circular concéntrico a una velocidad de 60 r.p.m. El con-
 tacto de las telas con solución colorante es por aproxima-
 damente cinco horas, tiempo en el cual el color es fijado
 en estas.- Es menester indicar que para evitar el ataque -
 altamente corrosivo de los colorantes al material de cons-
 trucción de estos equipos, estos deben ser de acero inoxi-
 dable lo que ocasiona que los costos de construcción sean
 elevados.- Dos.- Características Técnicas: - Dos punto Uno -
 Caldera: Marca: Distral.- Modelo: D.V. 208 HP.- Año de Cons-
 trucción : mil novecientos setenta y cinco.- Serie número
 B-328.- Tipo: tubos verticales de humo.- Superficie de ca-
 lefacción: cien Ft 3. Presión Máxima de vapor de agua: -
 125 P.S.I.- Presión normal de trabajo: 100 P.S.I.- Poten-
 cia: 20 H.P.- INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS: Quemador de -
 diesel, bomba de alimentación de agua de 1 H.P.; bomba de
 alimentación de combustible de 1 H.P.; tuberías de entrada
 y salida de combustibles y agua con sus respectivos contro-
 les, manómetros indicadores de presión del vapor, control
 del nivel de agua y demás accesorios necesarios para el -
 normal funcionamiento del equip.- Como purgas, válvulas,
 etcétera.- Dos punto Dos.- Barca: - Marca: Smith Brum.- Fa-
 bricante: Philadelphi B.A.- Serie número B-tres mil seten-
 ta y cinco.- Año de construcción: mil novecientos sesenta
 y ocho.- Material de construcción: Planchas de acero inoxi-
 dable de 5/8'.- Capacidad de Producción: 90 Kg. de tela -
 Bach.- Un Bach cada seis horas.- Trabajo anual aproximado:
 tres mil horas año.- INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS: Motor-
 reductor de 2 HP, con rotor de la barca donde se envuelve

1 la tela: de 60 r.p.m.- TUBERIAS DE ENTRADA Y SALIDA de vapor

2 y agua fría con sus respectivas válvulas y tuberías.- Tres.-

3 Obsolescencia técnica: Tres punto uno.- Caldera: El diseño de

4 calderos de baja capacidad de generación de vapor de agua

5 son normalizados, en consecuencia no ha habido cambios sus-

6 tanciales en la construcción de este tipo de calderos, es-

7 tableciéndose además una vida útil de veinticinco años siem-

8 pre que el agua empleada sea de baja dureza y el manteni-

9 miento preventivo sea periódico y adecuado.- Tres punto -

10 Dos.- Barca: El proceso de tinturación de fibras textiles -

11 en los últimos tiempos ha sufrido cambios sustanciales, pues

12 actualmente se fija el color en las telas por impresión a

13 presión obteniéndose los mismos resultados pero empleando

14 1/3 del tiempo necesario en el tipo de máquina materia de

15 este análisis.- Sin embargo de la obsolescencia en el proceso

16 de tinturación empleado en esta máquina, por el material -

17 del que está construido (acero inoxidable) estimamos que

18 tiene una vida útil remanente de unos diez años al ritmo -

19 de trabajo actual.- Cuatro punto Uno.- Consideraciones Ge-

20 nerales: - Según la U.S. TRASURY DEPARTMENT BUREAU OF -

21 INTERNAL REVENUE BULL F., la vida útil tanto del caldero -

22 como de maquinarias de tintorerías es de veinticinco años,

23 en consecuencia estos bienes tienen la siguiente vida útil

24 remanente: Cuatro punto uno punto uno.- Caldera: Año de -

25 Construcción: mil novecientos setenta y cinco.- Vida útil

26 remanente: dieciocho años.- Tiempo de Trabajo: siete años.-

27 Factor de Funcionamiento: setenta por ciento.- Cuatro punto

28 uno punto dos.- Barca: Año de construcción: mil novecientos



presenta y ocho.- Tiempo de trabajo: catorce años.- Vida útil remanente: diez años.- Factor de funcionamiento: cincuenta por ciento.- Cuatro punto dos.- Precios: Por no disponer de valores de adquisición, para llegar a establecer el valor real actual de estos equipos hemos considerado necesario realizar el siguiente análisis: - Cuatro punto dos punto uno: - Caldera: De acuerdo con las investigaciones efectuadas un calderero de similares características pero nuevo cuesta cuatrocientos mil sucres.- Si consideramos el factor de funcionamiento del setenta por ciento, el valor real actual de este equipo será de doscientos ochenta mil sucres.- Cuatro punto dos punto dos: - Barca: No se dispone de precios actuales de mercado ni el valor de adquisición, por lo que hemos creído conveniente llegar a establecer su valor real actual considerando el valor de los materiales de construcción de este equipo que son plantas de acero inoxidable.- Aproximadamente se han empleado diez metros cuadrados de planchas de 5/8" mas los costos de construcción y montaje y las instalaciones complementarias como motor-reductor de 2 HP y en las condiciones técnicas-mecánicas que actualmente se encuentran debe costar actualmente doscientos treinta mil sucres.- En base a estas consideraciones creemos que el precio asignado por los socios fundadores de la compañía S.J. JERSEY ECUATORIANO C.LTDA. de caldero: doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y ocho sucres; y, BARCA: doscientos veintiocho mil seiscientos sucres, deben ser aceptados por la Superintendencia de Compañías.- De esta manera consideramos que hemos cumplido con el trabajo encomendado por

la Superintendencia de Compañías y nos suscribimos de los

señores socios de la compañía S.J. JERSEY ECUATORIANO C.LTDA.-

Muy atentamente, f) Humberto Medina L., Perito".- -----

COLORANTES

<u>NOMBRE</u>	<u>UNIDADES Kg.</u>	<u>VALOR</u>
IRGASOL Dam	2.500	S/. 336,00
Uvirex BHT	1.700	874,65
Tinovetina JU	5.150	221,71
Albatex 4196	4.700	2.260,23
Invalon TC	2.840	402,57
Tinofix WS Conc.	10.200	1.231,65
Pretálon U	6.230	1.511,09
Uvitex EBF	4.000	5.640,60
Uvitex WGS	2.700	1.054,62
Univadina 3982	6.300	1.554,53
Pardo cuprofenil 2RL	1.580	3.309,71
Pardo cuprofenil AGL	0.76	159,20
Pardo cuprofenil 2GL	1.860	3.607,19
Rojo cuprofenil BL	3.410	5.728,80
Amarillo cuprofenil 3GL	2.713	2.382,98
Negro cuprofenil RL	0.882	1.529,91
Azul marino cuprofenil RL	0.550	1.010,63
Azul marino cuprofenil	5.670	10.289,73
Violeta Bte. difenil B	0.333	324,47
Rojo difenil RW	0.964	595,17
Amarillo difenil CH	2.500	2.362,50
Escarlata difenil RL	1.330	1.423,80
Negro recaléx	4.418	6.049,12
Negro difenil	3.959	2.351,06
Azul Bte. solofenil BL	0.360	623,32
Anaranjado solofenil TGL	4.010	5.929,21
Rojo solofenil	3.348	3.275,54
Pardo solofenil GBLN	5.410	4.027,47
Azul turqueza solofenil GLC	0.120	118,19
Rojo solofenil RW	0.282	116,96
Gris solofenil 4GL	1.497	1.766,76
Pardo solofenil 8AL	0.184	182,57
Burdeos solofenil A2BL	3.240	1.177,00
Anaranjado solofenil	0.286	219,82
Verde solofenil 5GL	0.225	235,07
Rojo terasil 3BL	0.150	88,52
Azul Bte. terasil GN	0.680	946,05
Rosa Bte. terasil FG	0.470	667,71
Rojo terasil MG	0.620	2.682,10
Azul marino terasil BGI	0.005	2,66
Amarillo terasil 4G	1.530	1.799,28
Azul turqueza cibacrón 2GE	4.850	8.177,10
Irgafasol PES	53.360	3.920,00
Anaranjado terasil R	3.000	2.047,50
Rojo terasil R	2.400	2.399,04
Naranja Cibacet	0.170	183,32
Amarillo cibacet	0.298	321,35
Pardo cibacet JNH	0.770	667,01
Pardo Amiarsul	25.000	1.470,00
Azul cibacrón 2R-A	0.720	718,20
Pardo cibacrón 4GR-A	0.63	668,12
Rojo terasil	0.443	424,38
Azul marino R Erionyl	0.100	75,08
Rojo samarón BL	10.500	3.858,75

TOTAL DE COLORAN

S/.105.000,00

- Una Pulsadora S/. 3.000
- 5 Ruedas de caucho blanco para expansor de tela a S/.300 C/U. 1.500
- 1 Juego de Cadenas 1.000
- 1 Swiche 2.200
- 2 Carbones 600
- 3 Resistencias pequeñas 12.000
- 1 Paño de repuesto 5.500

S/. 25.800 ✓



REPUESTOS ELECTRICOS

- 3 Contactores, a S/. 1.200 C/U. S/. 3.600
- 3 Breiquers trifásicos, a S/. 800 C/U. 2.400
- 3 Breiquers Monofásicos, a S/. 200 C/U. 600
- 1 Termo Swiche 2.100
- 1 Botonera de stop, nueva 870
- Diversos fusibles para circuitos 1.780

TOTAL S/.12.350 ✓

REPUESTOS PARA CALDERO

- 6 Filtros de diésel, a S/. 265 C/U. S/. 1.590
- 1 Contactor de Mercurio, a S/. 1.000

TOTAL S/. 2.590 ✓

AUXILIARES

<u>Nombre</u>	<u>Unidades Kg</u>	<u>Valor S/.</u>
Hipoclorito	26.000	4.368,00
Tanadye MB	227.000	16.446,15
Sulfato de Amonio	105.000	1.036,35
Sulfato de Cobre	35.000	1.107,75
Sal industrial	1.450	3.804,00
Agua Oxigenada	25.000	997,50
Cloro	8.500	655,99
Acido Acético	76.500	2.553,60
Sosa Caústica	15.000	296,63
Carbonato de sodio	23.000	313,95
Hidrosulfito	91.500	1.381,21
Irgafasol P. F.	118.800	8.435,00
Tanovol EAP	71.98	9.203,87

TOTAL AUXILIARES: 50.600,00

- 1 Multimetro	S/.	3.200
- Machuelos metricos /		2.100
- Una máscara antigases		550
- 1 Cautin electrico correspondiente a suelda		600
- 2 Mandriles.		1.150
- 3 Pinzas para tela		900
- 2 Calibradores, a S/. 2.400 C/U.		4.800
- 1 Juego de llaves para ajuste de poleas de máquinas circ.		2.800
- 1 Juego de pinzas y empalmes electricos		1.800
- 2 Llaves de mandriles		400
- Surtidos de Electrodo para suelda		500
- Brocas de difer. tamaños y medidas (30 brocas)		800
- Difer. tarrajos y machuelos, tanto para rosca gruesa y dec.12.		720
- 18 Llaves exagonales tamaño métrico, a S/. 200 C/U		3.600
- 1 Juego de llaves exagonales decimales		1.500
- 44 Llaves exagonales de diferen. medidas, a S/. 100 C/U		4.400
- Una cuchilla de electricista		220
- 1 Calibrador de balbulas		475
- Una lupa textil de ocho aumentos		360
- 12 Voltadores especiales, a S/. 200 C/U.		2.400
- 1 Juego decinceles pequeño		400
- 1 Juego decinceles para numerar en metal		470
- 1 Juego de pinzas y llaves especiales		200
- 1 Escuadra de mecanico		120
- 3 Destornilladores exagon. espec. para máq. circ. a S/. 250%		750
- 7 Destornilladores grandes, a S/. 200 C/U		1.400 /
- 1 Destornillador rapido exagonal		367 /
- 12 Destornilladores pequeños, a S/. 65 C/U.		780 /
- 2 Destornilladores angulares, a S/. 70 C/U.		140 /
- Lezna		75 /
- 6 Destornilladores exagonales hembra		780 /
- 7 Destornilladores exagonales métricos	S/.	850
- 3 Destornilladores especiales		180
- 1 Iman extractor		365
- 2 Cortadoras de tuvo, a S/. 200 C/U.		400
- 1 Pinza para pelar y cortar cables		225
- 4 Pinzas para extraer aguja de máquina circular, a 120 C/U.		480
- 5 Playos normales, a S/. 150 C/U.		750
- 5 Tenazas para vinchas de presión a S/. 250 C/U.		1.250
- 1 Playo de Presión		565
- 1 Tenaza de presión		450
- 1 Tijera para latón		220
- 1 Sierra para cortar metales		300
- 14 Llaves de boca métricos extra fuertes, a S/. 180 C/U.		2.520
- 10 Llaves de cromo banadio de boca, diver. medidas, 250 C/U		2.500
- 1 Llave de bujias		180

REPUESTOS DE CIRCULARES.

- 2.000 Agujas para máquina ORIZIO, a 19,20 C/U.	S/. 38.400
- 1.000 Agujas del Cilindro máquina BRINTON, a 9,80 C/U.	9.800
- 1.000 Platinos de máquina TRABAL, a 6,30 C/U.	6.300
- Un juego de diversas porcelanas para circulares	3.000
- Juego de porcelana para disparo de hilo	6.000
- Diversos fusibles para circulares	4.200
- 1 Juego de Empaques diversos	2.000
- 1 Polea de estiraje de tela	2.500
- 1 Juego de poleas y bandas para alim. posit. máq. TRABAL	5.000
- 1 Juego de piñones de VAQUELITA	5.000
- 1 Juego de poleas para bandas en "V" (6 poleas)	4.000
- Diversas piezas de repuestos pequeñas	800.

TOTAL S/. 87.000V

14 RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada, -
 15 en esta fecha y en quince fojas útiles, protocolizo en el -
 16 Registro de escrituras públicas de la Notaría Décimo Noveno
 17 de este cantón, actualmente a mi cargo, el documento que an-
 18 tecede.- Quito, siete de julio de mil novecientos ochenta y
 19 dos.- El Notario, f) Dr. Jorge Campos Delgado.- Abogado.-
 20 Hay un sello".- -----
 21 Quito, siete de julio de mil novecientos ochenta y dos.- --



23 *Jorge Campos Delgado*
 24

25 **Dr. Jorge Campos Delgado**
 26 **ABOGADO**
 27
 28

In.

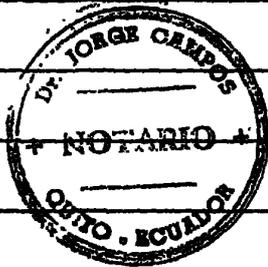


7 Llaves especiales para tuercas redondas, a S/. 200 C/U.	1.400
17 Llaves de boca en pulgada americana, a S/. 200 C/U.	3.400
1 Corta frio	100
1 Nivel de Extremada Presición	5.300
- 12 Limas grandes con sus respectivos cabos, a 250 C/U.	3.000
- 6 Limas pequeñas especiales, a S/. 80 C/U.	480
- 2 Planchas de esmeril, a 150 C/u.	300
- 2 Cepillos de acero para taladro, a: 200 C/U.	400
- 2 Niveles comunes	200
- 3 Llaves de tuvo	1.500
- 2 Engrasadores de presión	1.700
- 3 Engrasadores pequeños, a S/. 300 C/u.	900
- 2 Santiagos	900
- 1/Llave para extraer filtros de aceite	250
- 1 Juego de llaves para rachas	3.500
- 1 Juego de pistola de remaches POP	1.500
- 1 Herramienta para doblar empalmes de tubería de cobre	380
- 3 Martillos diversos, a S/. 100 C/U.	300
- 1 Pistola pulverizadora	975
<hr/>	
- 1 Pistola para pintar	S/. 1.100
- 2 Serruchos a S/. 100 C/U.	200
- 2 Lámparas manuales para mecánico, a S/. 150 C/U	300
- 1 Taladro ISKRA. DE 500 W..	4.500
- 1 Cable especial para pasar alambre eléctrico	280
- 2 Maquinillas vulcanizadoras, para bandas de máq. circ.	2.000
- 1 Juego de tarrajas para tubo galvanizado	3.000
- 1 Flexómetro	100
- 1 Armario de herramientas marca ARMSTRONG	30.000
- 1 Flexometro de 30 m.	795
- 1 Juego de destructor de tornillos	980
- 1 Llave especial de boca para tuerca extra grande	500
- 1 Gata hidráulica	1.138
- 1 Llave Inglesa	200
- Sistema de poleas para banda positivos	15.000
- Lámparas para medida	6.000
- Equipo de disparos electricos	15.000
- 80 Frenos para hilo	8.000
- Banda para alimentación positiva	9.000
- Cabezal de pistola de bronce	12.000
- Manometro	3.500
- Termostato variable	6.000
- 1 Flexometro	130

TOTAL S/. 208.200 ✓



20N: - De conformidad con la Resolución No.RL 10255, de ca-
 torce del presente mes y año, suscrita por el Econ.Gilberto
 Novoa Montalvo, Superintendente de Compañías, Encargado, -
 tom'e nota al margen de la matriz del presente testimonio
 que se la aprueba mediante la antedicha Resolución.- Quito,
 veinte de julio de mil novecientos ochenta y dos.-



Jorge Campos Delgado
 Dr. Jorge Campos Delgado
 ABOGADO

ln.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución
 RL diez mil doscientos cincuenta y cinco del señor Superintendente de
 Compañías, encargado, de 14 de Julio de mil novecientos ochenta y dos,
 bajo el número 766 del Registro Mercantil, tomo 113.- Queda archivada
 la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución
 de la Compañía "S.J. JERSEY ECUATORIANO C. LTDA", otorgada el 5 de
 Febrero de 1982, ante el Notario décimo Noveno de este Cantón, Dr. -
 Jorge Campos; se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto
 de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto
 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 876 de
 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número
 12636.- Quito, a veinte y dos de Julio de mil novecientos ochenta y
 dos.- EL REGISTRADOR.-

Gustavo García Banderas
 Dr. Gustavo García Banderas
 REGISTRADOR MERCANTIL

